

OF. ORD: 47884

Santiago, 12 de abril de 2024

Antecedentes: Su presentación, de fecha 28

de febrero de 2024.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Señor

Se ha recibido su presentación del antecedente, por medio de la cual consulta por la validez de los poderes que los accionistas otorguen a otros accionistas o a terceros para comparecer en la junta de accionistas de una sociedad anónima abierta, y que sean enviados (escaneados) a través del correo electrónico de la sociedad. Sobre el particular, cumple esta Comisión con informar a Ud. lo siguiente:

Como se resolvió anteriormente en Oficio Ordinario N°13.172 de 1 de abril de 2020, el artículo 64 de la Ley N°18.046 señala expresamente que "la representación deberá conferirse por escrito". En este sentido, la Real Academia Española define dicho concepto como "carta, documento o cualquier papel manuscrito, mecanografiado o impreso". Por lo tanto, en la medida que el poder conste en un documento escrito -ya sea a mano o mediante una máquina-, independientemente de si se encuentra impreso o digitalizado, éste cumplirá con la exigencia del artículo 64 de la Ley N°18.046.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley N°19.799 prescribe que "los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel", agregando que "dichos actos y contratos se reputarán como escritos, en los casos en que la ley exija que los mismos consten de ese modo, y en todos aquellos casos en que la ley prevea consecuencias jurídicas cuando constan igualmente por escrito".

De tal forma, nada impide que el envío, recepción y presentación de dicho poder, pueda realizarse a través del uso de medios digitales y dispositivos tecnológicos, tales como Internet, siempre y cuando estos medios y dispositivos permitan dar cumplimiento a las normas para la calificación de poderes dispuestas en los artículos 114 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas.



Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico Por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero